



Resolución Jefatural

N° 000014-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 de Enero de 2021

VISTOS: el Memorándum N° 000282-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000008-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000011-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, el Informe N° 000007-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPCE, el Informe N° 000002-2021-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECO, el Informe N° 000004-2021-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, el Memorando N° 000321-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000008-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPCE, y el Informe N° 000056-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 064-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de abril de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, resolvió aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”*, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Irazola ubicada en la Región de Junín, provincia de Satipo y distrito de Satipo”*, con Código Único de Inversiones N° 2131125, cuyo valor referencial asciende a S/ 23'977,552.74 (Veintitrés Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 74/100 Soles), con precios vigentes al 31 de marzo de 2020, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 083-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de junio de 2020, la Entidad resolvió aprobar la modificación del Expediente Técnico de Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”*, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Irazola ubicada en la Región de Junín, provincia de Satipo y distrito de Satipo”*, con Código Único de Inversiones N° 2131125, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 064-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de abril de 2020, por un valor referencial que asciende a S/ 24'999,694.17 (Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 17/100 Soles), con precios vigentes al 31 de marzo de 2020, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 7623-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informó a la Oficina General de Administración que mediante el Informe N° 241-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAPA se ha determinado la persistencia de realizar la contratación de la ejecución del Saldo de Obra indicando que se mantienen las condiciones establecidas en el Expediente Técnico del Saldo de Obra, así como los requerimientos técnicos mínimos, con excepción de las precisiones y modificaciones en atención a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;



Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000053-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, de fecha 13 de enero de 2021, dirigido al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Director de la Unidad de Abastecimiento manifestó que mediante Resolución Jefatural N° 083-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de junio de 2020 se aprobó la modificación del Expediente Técnico de Saldo de Obra por un valor referencial que asciende a S/ 24'999,694.17 (Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 17/100 Soles), con precios vigentes al 31 de marzo de 2020 y que dicho valor referencial del expediente técnico tiene una antigüedad superior a los nueve (09) meses no encontrándose dentro de lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, recomendó realizar las gestiones para su actualización;

Que, mediante Informe N° 000002-2021-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 15 de enero de 2021, el Especialista de Costos, Ing. Bladimir Tales Yauri Cueto, informó a la Coordinadora de Proyectos, que procedió a la actualización del valor referencial contenido en la Resolución Jefatural N° 083-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, en vista que ésta considera precios unitarios vigentes al 31 de marzo del 2020. Así también, refirió que la actualización del valor referencial del presupuesto no modifica las metas previstas en el proyecto original, y tomando como base el presupuesto de obra al 31 de marzo de 2020, el incremento en el valor referencial se debe básicamente al aumento anual de los jornales de la mano de obra y a la actualización de precios de materiales y alquiler de equipos, indicando que dicho valor actualizado asciende a S/ 25'939,144.62 (Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 62/100 Soles), con precios vigentes al 31 de diciembre de 2020, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, señalando lo siguiente:

<i>Costo al 31 de marzo de 2020</i>	<i>S/ 24'999,694.17</i>
<i>Costo al 31 de diciembre de 2020</i>	<i><u>S/ 25'939,144.62</u></i>
<i>Diferencia</i>	<i>S/ 939,450.45 (3.76%)</i>

(...) El incremento del Valor Referencial del Presupuesto se debe básicamente al aumento anual de los jornales de la Mano de Obra y a la actualización de los precios de materiales y alquiler de equipos”;

Que, mediante Informe N° 000007-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, de fecha 15 de enero de 2021, el Coordinador de Proyectos, manifestó su conformidad con el Informe N° 000002-2021-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Especialista de Costos y remitió dicho Informe a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000003-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, de fecha 15 de enero de 2021, dirigido al Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes, el Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado concluyó que considerando la actualización correspondiente al valor referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2131125, corresponde darle continuidad al proceso de aprobación, debiendo procederse al registro del Formato 08-A parte C, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para lo cual solicitó trasladar dicho informe a la Especialista en Proyectos de Inversión Pública del Equipo de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras,



Resolución Jefatural

adjuntando como sustento los siguientes documentos: i) Ayuda Memoria, ii) Informe N° 000007-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE e Informe N° 000002-2021-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, y documentos: Hoja de consolidado, Hoja Resumen, Fórmulas Polinómicas, Desagregado de Gastos Generales, Cuadro de Desembolsos y Estructura de Costos de Supervisión;

Que, mediante Memorando N° 000024-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 15 de enero de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos en atención al Informe N° 010-2021-DHF-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD que traslada el Informe N° 000003-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE solicitó al Especialista II en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos el registro del Expediente Técnico de Saldo de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2131125, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para lo cual adjuntó los siguientes documentos: i) Informe N° 000004-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, ii) Informe N° 000002-2021-BYC-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, iii) Ayuda Memoria, iv) Hoja de Consolidado, v) Hoja Resumen, vi) Fórmulas Polinómicas, vii) Desagregado de Gastos Generales, viii) Cuadro de desembolso y ix) Estructura de costos de supervisión;

Que, mediante Informe N° 000004-2021-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 17 de enero de 2021, la Especialista en Proyectos informó al Especialista II en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos que se procedió al registro del Formato 08-A parte C, señalando que el Expediente Técnico de Saldo de Obra actualizado tiene un valor referencial de S/ 25'939,144.62 (Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 62/100 Soles), con precios vigentes al 31 de diciembre de 2020, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, el cual no altera la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto; por lo que, recomendó derivar el expediente al Coordinador del Proyecto para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000001-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 17 de enero de 2021, el Coordinador (e) del Equipo de Seguimiento y Monitoreo remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000004-2021-MCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, mediante el cual se comunica el registro del Formato 08-A parte C del proyecto, a efectos de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000007-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, de fecha 18 de enero de 2021, dirigido al Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes, el Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado concluyó que se ha realizado la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra, con Código Único de Inversiones N° 2131125, con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2020 y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario y sugirió se continúe el trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000011-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, de fecha 18 de enero de 2021, dirigido a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes, en atención al Informe N° 000007-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, mediante el cual se solicitó la aprobación de la actualización del valor



Resolución Jefatural

referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra, recomendó derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de continuar con el trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000008-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 18 de enero de 2021, dirigido al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, adjuntó el Informe N° 000011-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD a través del cual se remitió el Informe N° 000007-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE respecto a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra;

Que, mediante Memorando N° 000282-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de enero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 000011-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, el Informe N° 000007-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE y el Informe N° 000008-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos referidos a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra con Código Único de Inversiones N° 2131125, en virtud al cual solicitó se disponga el trámite de su aprobación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras realizar precisiones adicionales respecto de la solicitud de aprobación de la actualización del valor referencial, señalando lo siguiente:

“(...) En relación al trámite de Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la Institución Educativa Francisco Irazola, se advierte lo siguiente:

El Informe N° 000002-2021-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Especialista de Costos, se señala que “se ha procedido a su actualización, sin modificar las metas previstas en el proyecto original y tomando como base el presupuesto de obra al 31 de marzo de 2020 (...) El incremento del Valor Referencial del Presupuesto se debe básicamente al aumento anual de los jornales de la Mano de Obra y a la actualización de precios de materiales y alquiler de equipos”; sin embargo Informe N° 000007-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPCE del Equipo de Estudios y Proyectos, indicó que: “(...) la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remite el Informe N° 241-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAPA, en la cual han determinado la persistencia, y consecuentemente la urgencia en realizar la Contratación Directa de la Ejecución del Saldo de Obra en mención, dejando constancia que se mantienen las condiciones establecidas en el Expediente Técnico del Saldo de Obra, así como de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), con excepción de las precisiones y modificaciones que se realizaron en el ítem 1.6 del numeral 1 y en el numeral 3, en atención a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA”.

Por lo expuesto, te agradeceré se precise si la implementación de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA en el costo del expediente técnico, contiene además de un incremento en el monto de la inversión, una modificación técnica.

Asimismo, sin perjuicio de lo expuesto, de la revisión del expediente resulta necesario que, con un Memorándum complementario, se adjunte a la brevedad, la siguiente documentación:



Resolución Jefatural

- El formato de asignación de riesgos actualizado con la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- El Informe N° 000010-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD.
- El Informe N° 241-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAPA.
- Informe N°000004-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO-RAE”;

Que, mediante Informe N° 000008-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEPCE, de fecha 19 de enero de 2021, dirigido al Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes, Dennise Eliana Herrera Flores, el Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado señaló lo siguiente:

“(…) Respuesta del suscrito a la Observación N° 1

Es preciso señalar que el Expediente Técnico aprobado a través de la RJ N° 083-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO se regía a lo señalado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA referida a los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, mientras la presente actualización del valor referencial considera lo señalado en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA referida a los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2”.

Se puede advertir que la diferencia en la aplicación de los mencionados lineamientos en el expediente técnico, radica básicamente en el detalle del personal médico requerido durante la ejecución de la obra (...)

De acuerdo a ello se ha realizado una modificación en la denominación del personal médico asignado a la obra, en el expediente técnico anterior decía Profesional de Salud y en el expediente técnico materia del presente, se ha modificado a Lic. Enfermería, manteniendo el resto de datos. Esta modificación corresponde únicamente a los Gastos Generales, y no afecta ningún otro documento del expediente técnico y en consecuencia no deriva en un incremento en el monto de inversión.

Respuesta del suscrito a la Observación N° 2

(…) Respecto a la documentación, se cumple con adjuntar: el formato de asignación de riesgos actualizado con la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, el Informe N° 000010-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD y el Informe N° 241-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAPA. Respecto al Informe N°000004-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO-RAE, no forma parte de los antecedentes que componen la solicitud de la actualización de Valor Referencial del Expediente Técnico denominado Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo - Junín”. (...);

Que, mediante Informe N° 000014-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEPAD, de fecha 19 de enero de 2021, dirigido a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes, Denisse Eliana Herrera Flores, indicó que mediante Informe N° 000008-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEPCE el Coordinador II de Proyectos por Contrataciones del Estado absolvió las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 000014-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 19 de enero de 2021, dirigido al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, adjuntó el Informe N° 000014-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEPAD a través del cual se remitió el Informe N° 000008-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEPCE respecto a la absolución de las observaciones realizadas;



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 000321-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de enero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 000014-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD, el Informe N° 000008-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPCE y el Informe N° 000014-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos referidos a la absolución de las observaciones realizada respecto a actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra con Código Único de Inversiones N° 2131125, en virtud al cual solicitó se disponga el trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000056-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de enero de 2021, en aplicación del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29 y 34 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo señalado en el artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y dado el contenido del Informe N° 000007-2021-MAV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPCE, que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”*, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Irazola ubicada en la Región de Junín, provincia de Satipo y distrito de Satipo”*, con Código Único de Inversiones N° 2131125, el cual asciende a S/ 25'939,144.62 (Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 62/100 Soles), con precios vigentes al 31 de diciembre de 2020, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria”*;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el [Decreto Supremo N° 377-2019-EF](#) y [Decreto Supremo N° 168-2020-EF](#), establece que: *“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la*



Resolución Jefatural

planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone que: “4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que: “31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED,



Resolución Jefatural

a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de expedientes técnicos;

De conformidad con lo establecido en el TUE de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el [Decreto Supremo N° 377-2019-EF](#) y [Decreto Supremo N° 168-2020-EF](#), modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Irazola – Satipo – Satipo – Junín”*, referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: *“Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Irazola ubicada en la Región de Junín, provincia de Satipo y distrito de Satipo”*, con Código Único de Inversiones N° 2131125, el cual asciende a S/ 25'939,144.62 (Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 62/100 Soles), con precios vigentes al 31 de diciembre de 2020, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ING. JAVIER ENRIQUE LAURA RAMOS
Director del Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación